



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2018-00664-00

En atención al memorial allegado por el demandado, en el cual solicita que se expida un paz y salvo para que el cajero pagador de su empleador cese las retenciones en su salario, se advierte que ello no es posible, en tanto, si bien el presente proceso terminó por pago total de la obligación, la medida de embargo de salario levantada se dejó por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. Sin embargo, se advierte que no ha sido enviado el oficio informando al cajero pagador que la medida quedó por cuenta de dicho despacho y, en consecuencia, se ordena expedir el correspondiente oficio al cajero pagador, el cual será remitido al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que desde allí sea diligenciado.

De otro lado, teniendo en cuenta que el juzgado referido informó los datos necesarios para la conversión ordenada en los numerales sexto y séptimo del auto del 08 de noviembre de 2021, se ordena tener en cuenta dichos datos al momento de hacer la conversión ordenada, a los cuales se podrá tener acceso a través del siguiente enlace:

[19JuzgadoAllegaDatosConversion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

152  
LL

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1723a86f046b07954ea67a20e137d1f5891fa3370efd82a3d032df6b5709f9**

Documento generado en 31/08/2022 01:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**